

**ÁGREDA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2025, del Ayuntamiento de Ágreda por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Conserje Limpiadora, para este Ayuntamiento, por promoción interna mediante concurso.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Conserje Limpiadora, para el Ayuntamiento de Ágreda, por promoción interna, mediante concurso, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

« BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases cubrir una plaza, en turno de promoción interna, que se incluye en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 28 de noviembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 1 de 3 de enero de 2025, cuyas características son:

Denominación de la plaza	CONSERJE LIMPIADOR/A
Régimen	PERSONAL LABORAL FIJO
Grupo	V
Nivel	11
Titulación exigible	Título de Graduado Escolar o Graduado de la ESO o título equivalente
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	Una

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es fijo, regulada en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ostentar la cualidad de personal laboral fijo perteneciente al puesto de Limpiadora, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- Estar en posesión de la titulación de Título de Graduado Escolar o Graduado de la ESO o título equivalente o estar en condiciones de obtenerla.
- No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos

BOPSO-83-23072025



o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

BOPSO-83-23072025



La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Dos, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretaría: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante Concurso

FASE CONCURSO:

La puntuación máxima a obtener es de 10 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido aportados previamente por los aspirantes junto con la solicitud de la siguiente forma:

1.- Experiencia profesional (Máximo 8 puntos)

Se valorará el tiempo de servicio prestado como limpiadora en el C.E.I.P “Sor María de Jesús de Ágreda”, así como la experiencia en los puestos de trabajo en otros Centros del Ayuntamiento de Ágreda.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos a distribuir de la siguiente forma:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en los C.E.I.P “Sor María de Jesús de Ágreda” en puestos con funciones de limpiadora: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en otros Centros del Ayuntamiento de Ágreda en puestos con funciones de limpiadora: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.



- c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con funciones de limpiadora: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

2.- Formación (Máximo 2 puntos)

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos 10 años organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos a razón de:

- Hasta 99 horas: 0,15 puntos
- Entre 100 y 299 horas: 0,25 puntos
- De 300 horas o más horas: 0,50 puntos.

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y formación, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 8 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Méritos profesionales:

- Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.
- Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Méritos Formación:

- Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, o diploma expedido por la entidad organizadora del curso.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final del presente proceso será de 8 puntos.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios de para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido para la experiencia profesional.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización de Contratos Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>], precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quien, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

BOPSO-83-23072025



El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. *Incompatibilidades*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



ANEXO
MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMO

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD: PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE

PRIMERO. Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza de CONSERJE LIMPIADOR/A.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza de CONSERJE LIMPIADOR/A.

TERCERO. Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados y conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud de estos datos.

PUESTO QUE SOLICITA:		
MÉRITOS		
Sólo se debe relacionar aquello que sea puntuable de acuerdo con las bases de la convocatoria. El solicitante responde de la veracidad de los datos reseñados. La inexactitud de los mismos tendrá las consecuencias que se prevean en las bases..		
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
Por cada mes completo de servicios prestados en los C.E.I.P “Sor María de Jesús de Ágreda” en puestos con funciones de limpiadora: 0,10 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.		
PERIODO	DÍAS	PUNTOS
Por cada mes completo de servicios prestados en otros Centros del Ayuntamiento de Ágreda en puestos con funciones de limpiadora: 0,05 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.		
PERIODO	DÍAS	PUNTOS

BOPSO-83-23072025



Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con funciones de limpiadora: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

PERIODO	DÍAS	PUNTOS

FORMACIÓN

Los cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento realizados en los últimos 10 años organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos a razón de:

Hasta 99 horas: 0,15 puntos

Entre 100 y 299 horas: 0,25 puntos

De 300 horas o más horas: 0,50 puntos.

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTOS

SOLICITA participar en el proceso de selección de la plaza indicada.

(Fecha y firma)».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://agreda.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ágreda, 19 de julio de 2025. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1650

BOPSO-83-23072025